

128-1  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2016-00059  
Demandante: Invercoob Vs. Oscar Andrés Carabali V.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 607

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002276421	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002292103	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002292104	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 234.373.00
469030002307296	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 206.233.00
469030002316301	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615.00

Total= \$ 1.071.687,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

81-1  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2012-00691  
Demandante: Financia S.A. Vs. Alba Lucia Álvarez y otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 606

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 383 remitido por el Juzgado de origen, medien el cual informa sobre la conversión de títulos.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA con C.C. 76.319.959.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002324716	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 175 718.09
469030002324717	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 175 718.09
469030002324718	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 192.615.36
469030002324719	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 73.343.46
469030002324720	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 170 513.87
469030002324721	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160 861.47
469030002324722	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160.861 47
469030002324723	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160 861 47
469030002324724	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160 861 47
469030002324725	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160 861 47
469030002324726	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 160 861 47
469030002324727	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 181 678 89
469030002324729	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 181 678 89
469030002324730	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 181 678 89
469030002324731	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 181 678 89
469030002324732	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 183.703 81
469030002324733	8002095786	ISS FINANCI EN LIQUIDASA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 184 423.09

TOTAL= \$ 2.847.920,15

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 27 FEB 2019,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución  
SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

39-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00185  
Demandante: Commerk S.A.S.  
Demandado: Alfonsina Granada de Flórez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 616

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

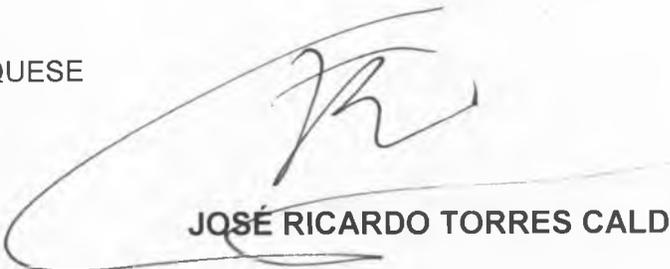
**RESUELVE**

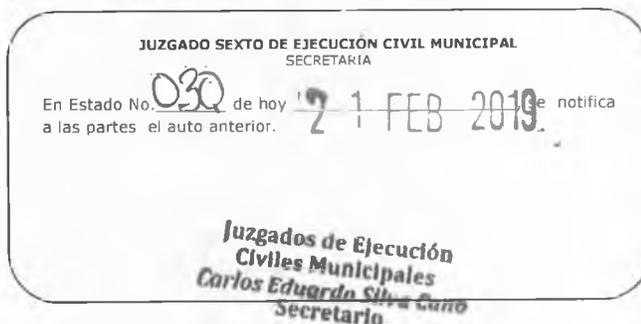
**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado con certificado de tradición en el cual se refleja el desembargo del bien inmueble.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**



133-1  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2013-00545  
Demandante: Bienco S.A.  
Demandado: Hernán Isaias Perez y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 617

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, como apoderado judicial de la parte actora, a la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. quien a su vez otorga poder a la abogada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA identificada con cedula No.31.476.813 y T.P. No. 91.969 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 080 de hoy 12 1 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Sierra Cano  
Secretario

64-1  
5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2011-00873  
Demandante: SI S.A.  
Demandado: Silvia Stella Mena Arana  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 620

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**NEGAR** la solicitud de reconocer personería en razón a que el proceso por auto No. 1910 de fecha 18 de septiembre de 2018 se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 030 de hoy 12 1 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
*Juugados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría*

41-1  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2013-00214  
Demandante: Cooperativa Desarrollo Solidario  
Demandado: Roberto Antonio Jiménez Villa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 621

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud anterior hasta tanto alleguen los documentos que demuestren la calidad que ostentan como apoderado especial y como Agente Interventor y Representante Legal de la entidad en Liquidación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2013-00083  
Demandante: Ana María Lara Uribe cesionaria  
Demandado: Laura Rosa Cardona Aguilar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 618

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado(a) OSCAR IVAN CENDALES GODOY identificado(a) con c.c. 1.071.888.020 y T.P. 293.096 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

49-1  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2014-00199  
Demandante: Bienco S.A.  
Demandado: Danny Arbey López y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 619

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, como apoderado judicial de la parte actora, a la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. quien a su vez otorga poder a la abogada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA identificada con cedula No.31.476.813 y T.P. No. 91.969 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 030 de hoy 27 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

109-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2011-00680  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Sociedad Gaviones y Mallas de Colombia Gamacol  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 624

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión de los derechos que detenta el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

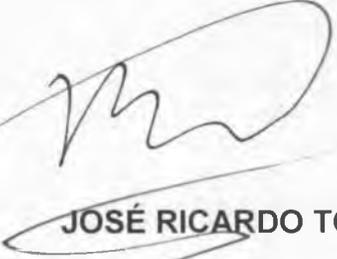
**SEGUNDO: TÉNER** como demandante y cesionario para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, con NIT.860.042.945-5, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUERIR** al demandante subrogatario-cesionario para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Edmundo Silva Cano  
Secretario

31-2  
10

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2016-00711  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Eduardo Guillermo Aristizabal  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 625

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º. COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-903508 apartamento 701-4, 370-933389 garaje 190 y 370-903359 garaje 160 con depósito, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 28 No. 85C -30 Conjunto Residencial El Bosque de esta ciudad, propiedad del demandado EDUARDO GUILLERMO ARIZABALETA GARCIA

**2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

**3.- ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

96-1  
11

4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2013-00645  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Luis Eduardo Tabares Serna  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 623

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE BOGOTA S.A., a favor de CREAR PAIS S.A.

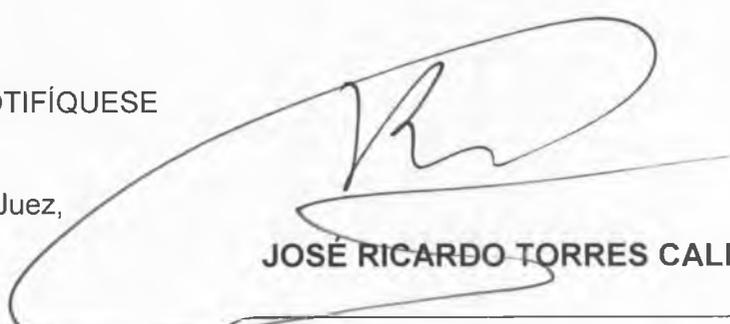
**SEGUNDO: TENER** como demandante para continuar con el trámite del presente proceso a CREAR PAIS S.A. para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

39-2  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2017-00415  
Demandante: Álvaro Saavedra Ardila  
Demandado: Stella Saldaña Torres  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 626

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio sin diligenciar remitido por el Juzgado Tercero Promiscuo de Jamundí.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales:  
Carlos Eduardo Silva Cuno  
secretario

61-1  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2017-00725  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Claudia Patricia Raigoza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 597

Mediante escrito que antecede el operador en Insolvencia, abogado FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE conciliador del Centro de Conciliación Alianza Efectiva notifica el acuerdo de pago de persona natural no comerciante de la señora CLAUDIA PATRICIA RAIGOZA MEDINA, anexando copia del mismo de donde se desprende que la obligación aquí ejecutada fue incluida.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 555 del CGP, se mantendrá la suspensión del proceso decretada en el auto No. 4856 del 12 de diciembre de 2018 (fl 48), hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGUESE** para que obre y conste el acuerdo de pago suscrito por los acreedores y la demandada CLAUDIA PATRICIA RAIGOZA MEDINA, y póngase en conocimiento de la parte demandante el último párrafo del acuerdo de pago entre Banco de Occidente y la deudora, para que se pronuncie dentro de la ejecutoria de este auto.

**SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSIÓN** decretada en el auto No. 4856 del 12 de diciembre de 2018, al tenor del artículo 555 del CGP, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

542  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2013-00082  
Demandante: Fanny Lucia Méndez  
Demandado: Carmin Ortiz Ordoñez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 627

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio diligenciado remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos López

49-1  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-00753  
Demandante: María Cecilia Díaz Solarte  
Demandado: Octavio Cortes Montes  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 630

En atención escrito allegado por la apoderada del actor y siendo procedente la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE**

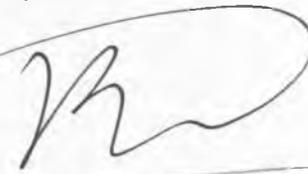
**EMPLAZAR** a los herederos determinados e indeterminados del causante OCTAVIO CORTES MONTES (q.e.p.d), para que comparezcan a este Despacho Judicial a recibir notificación conforme a los parámetros del art. 108 del C.G del Proceso, en el expediente Ejecutivo adelantado por María Cecilia Díaz Solarte contra Octavio Cortes Montes (q.e.p.d), advirtiéndoles que si no concurren se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá dicho trámite.

Para los efectos indicados en el art. 108 del C.G. del Proceso se publica el presente auto por una sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional como es el PAÍS, el TIEMPO la REPUBLICA y/o EL DIARIO OCCIDENTE. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación a costa de la parte interesada, expídase copia del presente auto para su inclusión en la lista respectiva.

Por Secretaría procédase con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

39-1  
16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2007-00947  
Demandante: Carlos Enrique Toro Arias  
Demandado: Edgar Armando Ordoñez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 631

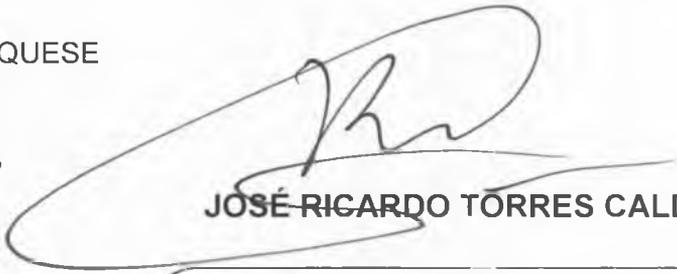
En atención escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

- 1.- **DISPONER** que por el área de Notificaciones se reproduzcan los oficios de desembargo actualizando la fecha y el nombre del Secretario.
- 2.- **TENGASE** por autorizada a la señora AMPARO GARCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.489.782 para que le sean entregados los oficios de desembargo del vehículo de placas VCL-254.
- 3.- **PONGASE** en conocimiento de la parte interesada que el vehículo de placas VCL-254 fue puesto a disposición del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la cual no es posible ordenarle al Parqueadero Bodegas la 21 la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2011-00227  
Demandante: José Edinson Martínez Silva  
Demandado: Alberto Alturo Paramo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 628

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del demandado en el que informa que realizó el pago del cobro coactivo ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá y solicitó desembargo y levantamiento de la medida que reposa sobre el vehículo de placas CYD-061.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

152-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2010-00252  
Demandante: Fonem la 14Jubilados de Colombia  
Demandado: Harry Vidal Villan y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 633

En atención escrito anterior, el Juzgado:

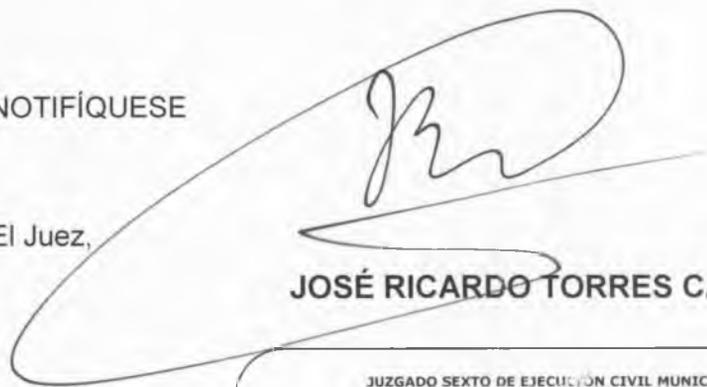
**RESUELVE**

1.- **NEGAR** la petición del demandado de realizar la liquidación del crédito actualizada en razón a que el trámite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por el Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

2.- **REQUERIR** a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos realizados, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

108-1  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 032-2009-00028  
Demandante: Banco BCSC S.A.  
Demandado: Delio de Jesus García Carmona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 622

En atención al informe verbal de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias área de Notificaciones, el Juzgado;

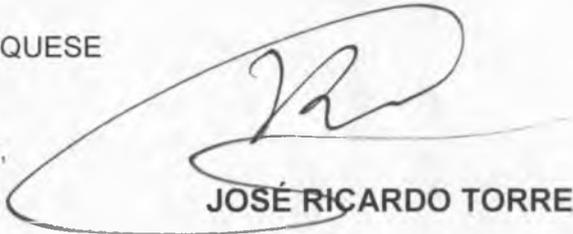
**RESUELVE**

**ACLARAR** el numeral segundo del auto No.2154 de fecha 17 de octubre de 2018, indicando que como quiera que no existe embargo de remanentes se levantaran las medidas de embargo practicadas. Líbrense los oficios respectivos.

En firme el presente proveído procédase con el archivo definitivo del expediente

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 030 de hoy 27 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2013-00905  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Christian Felipe Vega Meneses  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 632

En atención escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**ORDENAR** que por el área correspondiente se dé cumplimiento a lo dispuesto por auto 4500 de fecha 20 de noviembre de 2018, esto es remitiendo nuevamente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el oficio No.06-3046 obrante a folio 172 del 29 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En Estado No. 080 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

104-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2017-00158  
Demandante: Pascasio Villareal Yepes y otra  
Demandado: Carmen Stella Rosero y otro  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 629

En atención escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- **CORRER** traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-291127 y 370-290876, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado del actor, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali

298 +  
22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2011-00777  
Demandante: Conju. Resi. Camino Real IX Etapa IV Sector –P.H.  
Vs. Herederos de Edgar Meza Palomino y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 612

En atención al escrito allegado por la adjudicataria, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la señora **MARIELA GUTIERREZ PEREZ** mediante el cual informa que no se le ha entregado el bien inmueble.
- 2.- **FRENTE** a la solicitud de elaborar título Para el pago de pasivos cancelados por la adjudicataria, deberá la memorialista estarse a lo dispuesto al pago ordenado en auto 3004 visible a folio 263.
- 3.- Se le insta a la parte actora y a la adjudicataria a fin de que impulsen ante la autoridad competente el Despacho Comisorio No. 06-100 que trata sobre la entrega del bien inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 030 de hoy **21 FEB 2019**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

91-1  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2015-00812  
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Nivaldo Pajoy Sarria.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 613

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

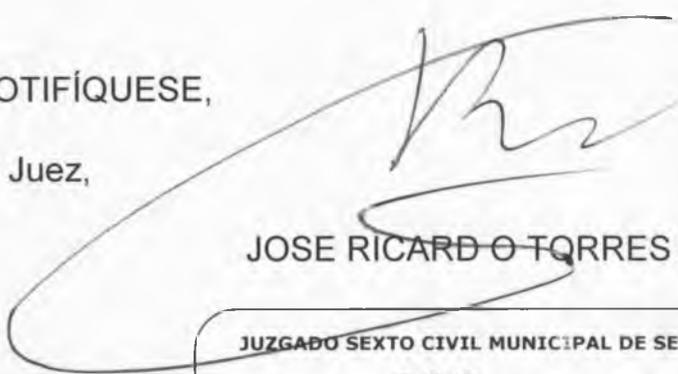
**RESUELVE**

**1.- NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

**2.- ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 4724 visible a folio 67.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 030 de hoy **21 FEB 2019**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

90-1  
24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2017-00366  
Demandante: Coop. Petrplera Coopetrol. Vs. Clara Yicenia  
Castrillón R  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 615

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte que los mismos se encuentran aún en el Juzgado de origen razón por la cual, esta Oficina Judicial

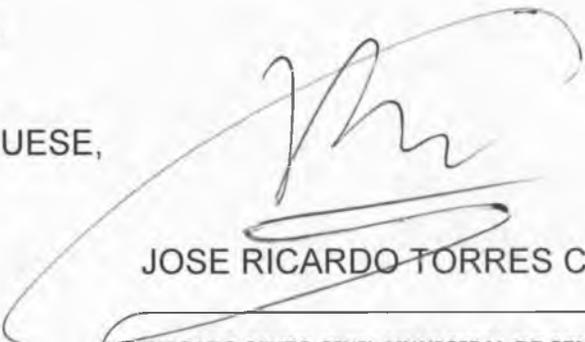
**RESUELVE**

1.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- Por la Secretaría líbrese nuevamente el oficio No. 06-2277 visible a folio 56 y **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva diligenciarlo ante el pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2016-00628  
Demandante: Coopserviandina. Vs. Oscar Enrique Roldan Collazos.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 614

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado OSCAR ENRIQUE ROLDAN COLLAZOS con C.C. 14.439.409.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002199616	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002215093	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002228300	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002244006	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002256382	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002265862	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 646 628.00
469030002276067	800130007	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 60 804.00
469030002328453	8001300070	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 621 235.00

Total= \$ 4.561.807,00

2.- Pro Secretaría librese y remítase el oficio No. 06-1511 visible a folio 76.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2016-00152  
Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca. Vs. Liliam Patricia Moncaleano Hidalgo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 604

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte del Banco Agrario donde se evidencian los títulos pagados y consignados pendientes de entrega.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con C.C. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002112604	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 324 417 00
469030002123592	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 324 417 00
469030002142087	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 324 417 00
469030002152650	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 324 417 00
469030002168717	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 315 712 00
469030002179959	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 315 712 00
469030002191095	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 310 503 00
469030002207100	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 315 712 00
469030002224655	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 441 036 00
469030002234259	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002246864	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002260339	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 317 361 00
469030002271167	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002285057	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002300505	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002310923	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 339 735 00
469030002323898	8903030935	CAJA DE COMPENSACION CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 330 360 00

Total= \$ 5.682.474,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2007-00274  
Demandante: Diana del Socorro González de Varela. Vs. Luz  
Ángela Borrero de Ángel.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 610

En atención al oficio que antecede, se observa que el oficio 06-2492 no comunico realmente lo decidido en el auto 1839 del 8 de mayo de 2018. Así las cosas, el Juzgado

**RESUELVE**

Por secretaría líbrese nuevamente oficio al Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, comunicando lo decidido en el auto 1839 del 8 de mayo de 2018 visible a folio 25 del presente cuaderno.

El Juez,

CÚMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

86-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00957  
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs. Reinerio Cuero Castillo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 609

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002255074	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 623.263.00
469030002265300	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 623.263.00
469030002278033	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 623.263.00
469030002293977	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.246.526.00
469030002308196	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 623.263.00
469030002318415	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 643.082.00

Total= \$ 4.382.660,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Liburda Silva Cano  
Secretario

54-1  
29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00281  
Demandante: Fenalco. Vs. Diana Shirley Ramirez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 608

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO con C.C. 31.296.019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002324703	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324704	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324705	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324706	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324707	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324708	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324709	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324710	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324711	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00
469030002324712	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128.456.00
469030002324713	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 128 456.00

Total= \$ 1.413.016,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juáados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

60-1-30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2016-00745  
Demandante: Coopserp Colombia. Vs. Marleni Alegría Pineda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 605

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte que los mismos se encuentran en el Juzgado de origen razón por la cual, esta Oficina Judicial

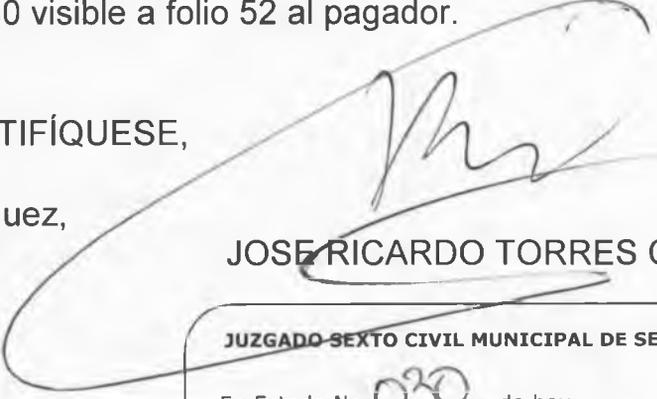
RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva diligenciar el oficio No. 06-1680 visible a folio 52 al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior **27 FEB 2019**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

61-1  
31

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2015-01018  
Demandante: Edgar Marina Zemanate Navia. Vs. Steven Alexander Arias Ospina.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 603

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte que los mismos se encuentran aún en el Juzgado de origen razón por la cual, esta Oficina Judicial

**RESUELVE**

1.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- Por la Secretaría librese nuevamente el oficio No. 06-378 visible a folio 45 y **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva diligenciarlo ante el pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

95-1  
32

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2014-00031  
Demandante: Coop. Crédito y Fomento Empresarial Vs. Dora Ineth Mejía Medina.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 602

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

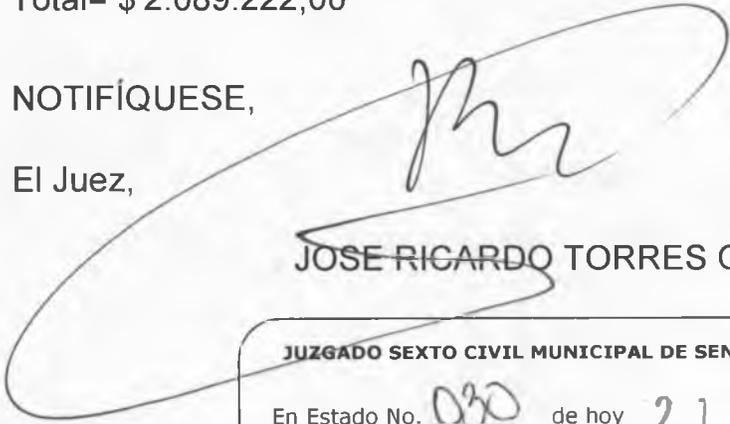
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266321	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 345 824 00
469030002276528	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 345 824 00
469030002292256	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 345 824 00
469030002292257	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 349 004 00
469030002307409	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 345 824 00
469030002316414	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 356 922 00

Total= \$ 2.089.222,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución  
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00453  
Demandante: Coop. Visión Futuro – Coopvifuturo. Vs. José Luis Ramirez Chantre.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 601

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 07-044 remitido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juágado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

50-1  
34

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2017-00828  
Demandante: Coop. Visión Futuro – Coopvifuturo. Vs. Nicodemus Luna Mosquera.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 600

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 3698 visible a folio 46.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

231-1  
35

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00159  
Demandante: Coemce. Vs. Miryam Ramírez Masso y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 599

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y en vista de la solicitud de entrega de un título, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada MIRYAM RAMÍREZ MASSO con C.C. 31.240.561.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002303630	9005484791	COOPERATIVA COEMCE	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 738.641,00

Total= \$ 738.641,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juáados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

36

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2010-00004  
Demandante: Cooperativa Coopeventas. Vs. Heber Zapata Ruiz.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 611

En atención al oficio remitido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y una vez revisado el portal del Banco Agrario se corrobora lo informado por el Juzgado de origen en oficio No. 2992 mediante el cual informó que no existen títulos pendientes de conversión, así como también que en esta Oficina Judicial no existen pretendientes de tramitar. Razón por la cual

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de informarle que en atención al oficio 009-0066 del 22 de enero de 2019; que si bien, se dejó a su disposición los remanentes desembargados dentro del proceso de la referencia, en esta Oficina Judicial **NO EXISTEN PENDIENTES DE CONVERSION**. Así mismo, según lo informado por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad (origen del proceso de la referencia) no existen depósitos igualmente disponibles para su conversión y los que reflejan disponibles cuentan con orden de pago pendientes para su cobro. Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso 001-2010-00339.

El Juez,

CÚMPLASE

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

46-1  
38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2017-00256  
Demandante: Cristhian Adolfo Gutiérrez. Vs. Marco Antonio Vargas Rodríguez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 332

En atención a los escritos allegados, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., toda vez que existen títulos para saldar la obligación aquí ejecutada

RESUELVE

1º **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 403 remitido por el Juzgado de origen.

2º **MODIFICAR** la liquidación presentada por la parte actora y apruebe la que a continuación se relaciona.

Capital	\$840.000
Intereses de mora 28/01/17 al 31/01/19	\$468.849
Costas	\$120.000
<b>Total</b>	<b>\$ 1.428.849</b>

3º **APROBAR** la liquidación de crédito por la suma de \$ 1.42.8849 liquidada hasta el 31/01/2019.

4º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ con C.C. 94.544.409.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321939	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 213.174.93
469030002321940	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 215.858.76
469030002321941	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 240.412.15
469030002321942	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 240.412.15
469030002321943	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 240.412.15

Total= \$1.390.682,29

5° Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321945	94544409	CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$209.317,74

a. \$ 38.166,71

b. \$ 171.151,03

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$38.166,71 a favor de CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ con C.C. 94.544.409 y el de \$38.166,71 a favor del demandado MARCO ANTONIO VARGAS RODRÍGUEZ con c.c. 1.130.652.464.

6° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

7° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes para ser entregados a la parte demandada.

8° Sin costas.

9° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

10° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 030 de hoy 21 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior  
SECRETARÍA **Civiles Municipales**  
Eduardo Silva Camp  
Secretario